



00117 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 22 AGO 2016

VISTO el Expediente N° 1569/15 de fecha 21 de abril de 2015, el Expediente N° 2076/16, correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario contar con un Reglamento de Cooperación en la Universidad Nacional de Lanús para establecer y fijar las pautas para la formulación, presentación, aprobación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de cooperación, así como su tramitación, la participación en convocatorias internas y externas; la participación de docentes, No docentes, estudiantes, graduados, miembros de la comunidad, los recursos con fondos internos o externos, y la difusión;

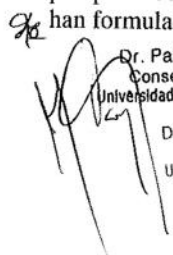
Que, la Secretaría de Cooperación y Servicio Público ha elevado dicha propuesta al Consejo Superior;

Que, el citado reglamento tiene como objetivos fortalecer y mejorar las actividades de cooperación de la UNLa, adecuar la normativa relativa a dichas actividades de la Universidad, contribuyendo a su sistematización, institucionalización y consolidación; verificar la consonancia de las actividades, proyectos y programas con las políticas institucionales en materia de cooperación, centralizar a través de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público la información sobre las actividades de cooperación que realizan las distintas dependencias de la UNLa; establecer el circuito de tramitación y solitud de horas para actividades, proyectos y programas para el personal Docente Investigador, No Docente, Estudiantes y Graduados de la UNLa;

Que, asimismo, tiene por objetivo articular las actividades, proyectos y programas, para optimizar los recursos a través de las dependencias pertinentes, según la problemática; articular la normativa de cooperación con las normas existentes en la UNLa para la docencia y la investigación y articular con los Departamentos Académicos la formalización de los espacios curriculares que los estudiantes podrán acreditar en el marco de los planes de estudios de las carreras que cursen;

Que, se ha dado la intervención a las distintas dependencias de la Universidad y se han efectuado las sugerencias recomendadas;

Que, en su 6ª Reunión de 2016, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00117 / 16

Universidad Nacional de Lanús


Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Cooperación de la Universidad Nacional de Lanús, según lo detallado en el Anexo de ocho (08) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (l.o. 1991). Cumplido, archívese.


Dr. Pablo Narva
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JAJAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00117 / 16

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO

REGLAMENTO DE COOPERACIÓN

El presente reglamento establece las pautas para la formulación, presentación, aprobación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de cooperación, así como su tramitación, la participación en convocatorias internas y externas, la participación de docentes, No docentes, estudiantes, graduados, miembros de la comunidad, los recursos con fondos internos o externos, y la difusión.

1.- OBJETIVOS

- Fortalecer y mejorar las actividades de cooperación de la UNLa.
- Adecuar la normativa relativa a las actividades de cooperación de la UNLa, contribuyendo a su sistematización, institucionalización y consolidación.
- Verificar la consonancia de las actividades, proyectos y programas con las políticas institucionales en materia de cooperación.
- Centralizar a través de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público información sobre las actividades de cooperación que realizan las distintas dependencias de la UNLa.
- Establecer el circuito de tramitación y solicitud de horas para actividades, proyectos y programas de cooperación para el personal Docente Investigador, No Docente, Estudiantes y Graduados de la UNLa.
- Articular las actividades, proyectos y programas, para optimizar los recursos a través de las dependencias pertinentes, según la problemática.
- Articular la normativa de cooperación con las normas existentes en la UNLa para la docencia y la investigación.
- Articular con los Departamentos la formalización de los espacios curriculares que los estudiantes podrán acreditar en el marco de los planes de estudios de las carreras que cursen.

2.- ALCANCES

Según su dimensión, duración y estructura de gestión la cooperación se organiza como actividad, proyecto o programa, conforme a lo establecido en la Res. Vicerrectoral N° 2829/12 y sus modificatorias.

Según lo establece la mencionada Resolución, sus definiciones son:

Daniel Rodríguez Bozán
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Actividad: Está orientada a una tarea concreta y particular y su desarrollo tiene plazos acotados, se llevan a cabo dentro del marco de un programa o proyecto, o de forma aislada en la ejecución de una iniciativa particular.

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANITA MARÍA URBANIELLO
Directora
Universidad Nacional de Lanús



00117 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Su plazo máximo de realización es de cuatro meses. Por las características de esta categoría se entiende que no es necesaria la designación de coordinadores.

- Proyecto: Se entiende por actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas en pos de alcanzar un objetivo, requiere de una planificación y su desarrollo tiene objetivos y metas concretas. Se desarrolla como máximo en un año calendario. Prevé la designación de un coordinador. Establece cronograma de trabajo, concordante con el presupuesto que se defina a tal fin. Asimismo debe prever su fundamentación, objetivos, plazos de ejecución, actividades, obstáculos, costos y perfiles del coordinador, capacitadores, asistentes, participantes, etc.
- Programa: Es un conjunto de acciones/proyectos que se organizan con propósitos específicos y tiene continuidad en el tiempo. Sus objetivos se establecen a corto, mediano y largo plazo. Implica la realización de acciones conjuntas y articuladas y su ejecución requiere de diagnóstico, planificación, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación. El plazo de ejecución no debe ser menor a dos años calendario. Incluye la figura de coordinador general, y de ser necesario, coordinadores operativos.

3.- MODALIDADES:

Se incluyen como actividades, proyectos o programas de cooperación, capacitación, asistencia técnica, servicios a terceros, programas socio comunitario, articulación, difusión, cultura y voluntariados en cualquiera de las modalidades precedentes, conforme lo establecido en la Res. Vicerrectoral N° 2829/12 y sus modificatorias.


Las actividades, proyectos y programas de cooperación pueden ser arancelados o no arancelados, con fondos del presupuesto UNLa o financiamiento externo, centralizados o descentralizados, responder a convocatorias internas o externas.


4.- PROCEDIMIENTOS

4.1.- Criterios generales:

Las actividades, proyectos y programas de cooperación se incorporarán en la planificación anual o plan de acción de cada dependencia. Podrán existir actividades, proyectos y programas no planificados que se orienten a atender una demanda emergente, o que respondan a convocatorias específicas internas o externas, de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



4.2.- Circuitos:

Toda actividad, proyecto o programa deberá contar con el acto administrativo correspondiente, (Resolución Rectoral o del Consejo Superior, Disposiciones Vicerrectorales según el caso). En el caso de las actividades, esto no será necesario, siempre y cuando no impliquen erogaciones de cualquier tipo, y constituyan acciones eventuales y de corto plazo.

En el caso de propuestas a convocatorias internas o externas que impliquen fondos externos, se seguirán los procedimientos previstos, esto es la presentación al Comité de Servicios con Fondos Externos (Res. C.S. Nº 118/08 y sus modificatorias) y al Comité de pertinencia según corresponda (Res. C.S. Nº 122/12 y sus modificatorias).

Se aprueban por Resolución Rectoral, las actividades con erogaciones, proyectos y programas, planificados o eventuales, que realiza la UNLa por sí misma; (Ejemplo: estudios de laboratorios, cursos a la comunidad, servicios del centro de diseño, programas socio comunitario, talleres, capacitaciones, etc.)

4.2.1.- Los aranceles de actividades, proyectos y programas, así como también las actividades que se realicen por convenio, serán aprobados por el Consejo Superior de la UNLa. En casos imprevistos y debidamente justificados, podrán fijarse en una Resolución Rectoral Ad Referéndum del Consejo Superior.

4.3.- La puesta en marcha de actividades, proyectos o programas de cooperación se regirá por el siguiente procedimiento:

4.3.1.- PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN:

4.3.1.1.- Podrán presentar actividades, proyectos y programas de cooperación, las distintas dependencias de la UNLa, Docentes, No Docentes, Graduados, representaciones gremiales acreditadas de los claustros, tales como Centros de Estudiantes, Federaciones, Gremios Docentes y No Docentes, y Consejo Social.

Las propuestas se presentarán a la Secretaría de Cooperación y Servicio Público (SCySP), con por lo menos un mes de antelación a su inicio, con la aprobación de la máxima autoridad de, Rectorado, Vicerrectorado, Departamentos, Secretaría, Centro, o representaciones acreditadas, siendo estas Directores de carrera y/o áreas según corresponda. Cabe destacar que los Departamentos deberán presentar copia fiel del acta, que autoriza la presentación de actividades, proyectos y programas, de su respectivo Consejo Departamental.

Se informarán los participantes, objetivos, actividades, destinatarios, presupuesto, red programática, cronograma. La Secretaria de Cooperación y Servicio Público, prestará un servicio de asesoramiento para el diseño de los proyectos y programas.

Daniel Perfiguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIJA CASTELLANO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00117 / 16

Universidad Nacional de Lanús

4.3.1.2.- La Secretaría de Cooperación y Servicio Públicos, a través de la Dirección de Cooperación, verificará la concordancia de las presentaciones con las políticas y objetivos institucionales, en relación a la cooperación.

4.3.1.3.- Se tendrá en cuenta:

- La adecuación de la propuesta a la categoría de: actividad, proyecto o programa, según corresponda.
- La relación entre los recursos y los objetivos planteados.
- La adecuación de los perfiles de los responsables y los participantes, concordante a las características de la propuesta.

Culminada la evaluación se emitirá un informe aprobando o no la propuesta. En el caso de la no aprobación será devuelta al área gestora para su corrección y realización de una nueva presentación.

4.4.- APROBACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:

4.4.1.- Con el informe de aprobación, la Secretaria de Cooperación y Servicio Público, solicita apertura de expediente y da intervención a las áreas de injerencia según corresponda. (Administración, Recursos Humanos, Académicas, Asuntos Jurídicos, etc.); una vez que se hayan expedido las áreas correspondientes, se procederá a solicitar la emisión del acto administrativo correspondiente.

4.4.2.- Una vez aprobado, por la Resolución que corresponda, la SCySP realiza las consultas con la Dirección de Recursos Humanos en el caso de participación de No Docentes, y la carga preventiva de horas en la base GesDoc1, en el caso de participación de Docentes.

La participación de Docentes deberá estar aprobada por su Superior inmediato y en el caso de participación de No Docentes de la UNLa, será informado mediante nota, por la SCySP a su Superior inmediato, respecto de la afectación a actividades, proyectos y programas de cooperación.

Se realizará un registro de los participantes, en la Base de datos de Proyectos de Cooperación; una vez realizado dicho registro, se notificará al área gestora para la continuidad de trámite. La SCySP podrá verificar el cumplimiento de las propuestas presentadas y en curso, y una vez finalizadas las actividades, el área responsable deberá remitir un informe final de actividades a la SCySP, avalado por la autoridad responsable, para el registro en la Base de datos de Proyectos de Cooperación.

4.4.3 Toda actividad, proyecto o programa presentado podrá realizar el circuito administrativo correspondiente para su aprobación, pero sólo podrá iniciar su

¹ Para el cumplimiento de este paso se hace necesario, se habilite a un usuario de la Dirección de Cooperación, para realizar la carga de horas docentes de cooperación con fondos no externos.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA SARRAMELLA
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00117 / 16

Universidad Nacional de Lanús

ejecución cuando ingresen los fondos en el caso de financiamiento externo, o se realicen las imputaciones preventivas correspondientes en el caso de ejecución con presupuesto del área gestora.

4.4.4.- La Secretaría de Cooperación y Servicio Público, elaborará informes semestrales, acerca de los proyectos en ejecución y su estado de avance.

5.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:

La realización del presupuesto y distribución de las utilidades en caso de haberlas y que sean de fondos externos, se regirá por los siguientes criterios generales:

5.1.- Los servicios a terceros directos, no arancelados, ni incluidos en convenios ni en contratos especiales, cuya facturación no exceda el equivalente al salario de una categoría I, del escalafón No Docente, se regirán por la Res. Rec. N° 159/12. En caso de exceder el monto señalado pasarán a regirse según la Res. C.S. N° 118/08 y sus modificatorias. En todos los casos deberán respetarse los toques máximos horarios establecidos por las normas de la administración pública que regulan la actividad Docente y No Docente.

5.3.- Los servicios de cooperación que se realicen a través de convenios, contratos, orden de compra o actas, y que excedan el monto señalado en el punto 5.1 se regirán por la Res. C.S. N° 118/08 y sus modificatorias.

5.4.- Los servicios de cooperación autofinanciados a través de un arancel, se administrarán a partir de lo establecido y aprobado por el acto administrativo correspondiente en cada caso.

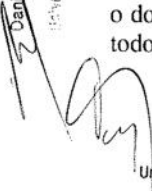
5.5.- En todos los casos, deberán preverse los costos operativos de ejecución de actividades, proyectos o programas, respetando los porcentajes establecidos en la Res. C.S. N° 118/08 y sus modificatorias.

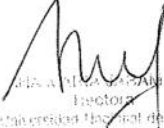
6.- DE LOS PARTICIPANTE DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS O PROGRAMAS.

6.1.- Las personas intervinientes en la ejecución de actividades, proyectos o programas, que no pertenezcan a la planta de la UNLa, deberán estar cubiertos por un seguro cuyo costo será imputado a los costos operativos de cada proyecto, y el trámite de contratación estará a cargo del responsable de la actividad, proyecto o programa.

6.2.- Para el desarrollo de actividades, proyectos o programas de cooperación se constituirán equipos de trabajo, preferentemente interdisciplinarios, cuya envergadura se adecuará a las características de cada modalidad. Estarán a cargo preferentemente de docentes ordinarios e interinos, titulares, asociados y adjuntos. En casos excepcionales podrán ser dirigidos por personal No Docente, o docente de categoría JTP, que acredite experiencia o formación en el tema. En todos los casos se preverán mecanismos de convocatorias abiertas a las

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


MARÍA VICTORIA SÁBELLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00117 / 16

Universidad Nacional de Lanús

dependencias competentes, para la incorporación de Docentes, No Docentes, Graduados y Estudiantes.

6.3.- La participación de Personal Docente, No Docente; y Graduados de la UNLa, cuyas erogaciones se imputen a fondos externos (Convenios/Subsidios/Contratos de Servicios/Convocatorias de Proyectos/etcétera), se ajustará a lo establecido por Res. C.S. N° 118/08, y sus modificatorias.

6.3.1: PERSONAL DOCENTE

El procedimiento para la carga de horas del Personal Docente, cuyas erogaciones se imputen al presupuesto de la UNLa deberá ajustarse a lo establecido en la Res. Vicerrectoral N° 2829/12 en todos sus términos y sus modificatorias.

6.3.2: PERSONAL NO DOCENTE

En el caso de las remuneraciones de No Docentes, de planta transitoria o permanente que participen, por fuera de su horario establecido en proyectos de cooperación, ejecutados con fondos del presupuesto de la UNLa, el procedimiento de pago de horas extras se ajustará a lo establecido por toda normativa vigente al respecto. En el caso de proyectos financiados por la SPU (Ministerio de Educación) y otros Organismos Nacionales e Internacionales, se ajustarán a lo normado por Res. C.S. N° 118/08 y sus modificatorias.

El personal No Docente que participe en actividades de cooperación será informado, por la SCySP, a su superior inmediato de manera fehaciente. Cabe destacar que el No Docente deberá fichar las horas que destine a la actividad de cooperación, que se realizará por fuera del horario declarado ante la Dirección de Recursos Humanos (Declaración de domicilio, acumulación de cargos y percepción de beneficio previsional), a fin de asegurar una correcta liquidación de los haberes.

El responsable de las actividades, proyecto o programa, deberá informar mediante forma fehaciente, a la Dirección de Recursos Humanos, los horarios en que cumplirán los No Docentes que pertenezcan a la planta transitoria o permanente de la UNLa y participen de actividades, proyectos y programas de cooperación.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00117 / 16

Universidad Nacional de Lanús

6.3.3.- ESTUDIANTES:

Los estudiantes que participen en actividades, proyectos o programas registrados previamente en la Secretaría de Cooperación y Servicio Público, deberán acreditar su condición de alumnos regulares.

Se establece la figura de beca estímulo de cooperación, con el objetivo de promover la participación de los estudiantes de la UNLa en las actividades, proyectos y programas. Esta beca estímulo tendrá un objetivo exclusivamente formativo y solidaria no asimilable a una relación laboral.

La beca estímulo de cooperación, en las actividades, proyectos y programas que se llevan a cabo con fondos del presupuesto de la UNLa, tendrá un valor de hasta el equivalente de 20 horas mensuales, calculadas sobre la base del valor hora correspondiente al sueldo básico de una categoría 6 No Docente y su costo deberá estar previsto en el presupuesto correspondiente. Las convocatorias se harán a través de los canales de difusión de la universidad, y la selección de estudiantes se hará de acuerdo a los requisitos y perfil que en cada caso se establezca, por el responsable de la actividad, proyecto o programa.

En el caso de actividades, proyectos y programas financiados a través de convenios con fondos externos, la beca estímulo de cooperación tendrá el valor estipulado en las cláusulas del mismo.

Los estudiantes podrán percibir una beca estímulo de cooperación por año y esta no podrá extenderse por más de diez meses.

El responsable de la actividad, proyecto o programa deberá informar de forma fehaciente, a los respectivos Directores de Carrera, la participación de los estudiantes en cualquiera de estas modalidades. Así mismo, será el responsable de la tramitación de los seguros según corresponda; cabe destacar que los costos de los mismos deberán ser previstos en el presupuesto correspondiente.

7.- MODALIDADES:

7.1.- La carga horaria del personal docente, en las actividades, proyectos y programas se ajustará a lo establecido en la Res. Vicerrectoral N° 2829/12 y sus modificatorias.

7.2.- El tipo de adscripción del personal Docente y No Docente, en proyectos y programas puede ser: Coordinación, Sub-coordinación o coordinación operativa y participación/ejecución. En el caso de actividades, será de acuerdo a lo establecido en el **punto 2 ALCANCES** del presente reglamento.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00117 / 16

Universidad Nacional de Lanús

**ANEXO I
Planilla de datos.**

Nombre del Proyecto:
Dimensión: (actividad, proyecto o programa)
Adscripción: Dirección, Coordinación, Participación /Ejecución

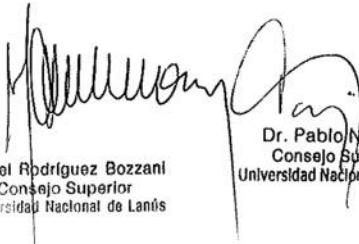
Descripción del Proyecto:
Síntesis del Proyecto:
Actividades a desarrollar:
Horas semanales destinadas al Proyecto:
Cantidad de meses:

Docente participante:
Nombre y Apellido:
Cuil/Cuit:
Departamento /Área/ Secretaría:
Dedicación:

Personal No Docente:
Nombre y Apellido:
Cuil/Cuit:
Departamento /Área/ Secretaría:
Horario disponible:

Graduados:
Nombre y Apellido:
DNI:
Departamento:
Carrera:

Representaciones Gremiales Acreditadas:
Centros de Estudiantes:
Federaciones:
Gremios Docentes
Gremios No Docentes:


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús